



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 012-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 012-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

***“Auto de Sustanciación***

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2020, las 16h15.- **VISTOS.** – Agréguese: **a)** El escrito en dos (2) fojas, suscrito por la abogada María Lorena Figueroa Costa, Directora Nacional de Patrocinio de la Contraloría General del Estado conjuntamente con el doctor Alberto T. Jhayya Segovia; y, en calidad de anexos cuatro (4) fojas, ingresados por Secretaría General de este Tribunal el día viernes 03 de julio de 2020, a las 16h50 y recibidos en este despacho el mismo día a las 17h14. **b)** El escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Alberto T. Jhayya Segovia; y, en calidad de anexos doscientas cinco (205) fojas, ingresados por Secretaría General de este Tribunal el día sábado 04 de julio de 2020, a las 08h06 y recibidos en este despacho el mismo día a las 09h15. **c)** El escrito en once (11) fojas, suscrito por la abogada María Lorena Figueroa Costa, Directora Nacional de Patrocinio de la Contraloría General del Estado conjuntamente con el doctor Alberto T. Jhayya Segovia; y, en calidad de anexos cuatro (4) fojas, ingresados por Secretaría General de este Tribunal el día lunes 06 de julio de 2020, a las 16h18 y recibidos en este despacho el mismo día a las 16h47. **d)** El escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Defensora Pública Provincial de Pichincha (E), ingresados por Secretaría General de este Tribunal el día martes 07 de julio de 2020, a las 08h26 y recibidos en este despacho el mismo día a las 08h35.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 22 de junio de 2020, a las 12h17, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, representante legal del Movimiento F. Compromiso Social, en el que presentó una denuncia por infracción electoral en contra los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral.
2. Mediante auto de 27 de junio de 2020, se admitió a trámite la causa y se dispuso citar al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado; y

***Justicia que garantiza democracia***



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 012-2020-TCE

al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, se señaló para el día **viernes 10 de julio de 2020, a las 09h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, se dispuso la notificación del referido auto a las partes procesales.

3. La citación al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado se realizó el 29, 30 de junio y 01 de julio de 2020; y, al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral de manera personal el 29 de junio de 2020.
4. Mediante auto de 1 de julio de 2020 dispuse a los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de 2 días, remitan a esta judicatura información necesaria para la sustanciación del proceso cuyo detalle consta en el referido auto.
5. Mediante auto de 3 de julio de 2020 dispuse se notifique al señor Procurador General del Estado con una copia en digital del expediente íntegro de la causa 012-2020-TCE.
6. El señor Contralor General del Estado, el día viernes 03 de julio, mediante documento suscrito por la abogada María Lorena Figueroa Costa, Directora Nacional de Patrocinio de la Contraloría General del Estado y el doctor Alberto T. Jhayya Segovia, ingresa a este Tribunal un primer escrito en respuesta a la denuncia; el 4 de julio de 2020 remite la documentación requerida por este juzgador; y, el 06 de julio de 2020 remite una nueva respuesta a la denunciada presentada en su contra.

En mi calidad de Juez electoral fundamentado en lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, DISPONGO:

**PRIMERO.** - Córrese traslado a la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, con los escritos presentados por la abogada María Lorena Figueroa Costa, Directora Nacional de Patrocinio de la Contraloría General del Estado de fechas viernes 03 de julio de 2020, a las 16h50; sábado 04 de julio de 2020, a las 08h06; lunes 06 de julio de 2020 y

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 012-2020-TCE

sus adjuntos.

**SEGUNDO.** - Oficiese a la Secretaría General a fin de que certifiquen si el señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral desde la fecha de su citación que fue de manera personal el 29 de junio de 2020, a las 16h22 a la presente fecha ha presentado escrito alguno, con dicha respuesta la secretaria relatora del despacho siente la razón respectiva.

**TERCERO.** - Tómese en cuenta la autorización conferida por la abogada María Lorena Figueroa Costa, Directora Nacional de patrocinio de la Contraloría General del Estado a los doctores y abogados: Alberto Jhayya Segovia, Gabriela Muñoz Ortiz, Viviana García Peña, Ricardo Logroño Dahik, así también el correo electrónico señalado para el efecto.

**CUARTO.** - Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciado señor Pablo Celi de la Torre una casilla contencioso electoral.

**QUINTO.** - Notifíquese con el contenido del presente auto:

**5.1.** A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5\_2018@yahoo.com vanessafreirev@yahoo.es y cebedon.sa@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 067 asignada para el efecto.

**5.2** Al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado: **a)** En el correo electrónico: cge.patrocini@contraloria.gob.ec **b)** Por solo esta única ocasión en la casilla judicial No. 940.

**5.3** Al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, en su lugar de trabajo en el Consejo Nacional Electoral en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha.

**5.4** Al señor Procurador General del Estado en su oficina ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga de Quito Distrito Metropolitano y en la casilla contencioso electoral No. 001.

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 012-2020-TCE

5.5 Al doctor Miguel Ángel Lara Niveló, Defensor Público, en el correo electrónico: mlara@defensoria.gob.ec

**SEXTO.-** Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

**SÉPTIMO. -** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)